

---

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE, TEMPORADA 2022-2023**

### **1.- ANTECEDENTES.-**

En Sesión Plenaria extraordinaria y urgente celebrada el 03 de noviembre de 2021, se aprobó el expediente de contratación de servicios de actividades deportivas y culturales mediante procedimiento abierto, en la modalidad de lotes, convocando su licitación. Concluido el procedimiento, por acuerdo de pleno de 26 de mayo se procede a la adjudicación de los contratos a aquellos licitadores propuestos por la Mesa de contratación.

No obstante, existen varios lotes cuya licitación ha quedado desierta por falta de ofertas o que habiendo existido, éstas no cumplían los requisitos previstos en el PCAP y PPT.

Teniendo en cuenta lo anterior el contrato que se pretende licitar, engloba las actividades que quedaron desiertas en la adjudicación a la que se ha hecho referencia, así como una nueva actividad cultural.

### **2.- OBJETO.-**

El objeto de este pliego es la definición y establecimiento de las condiciones técnicas necesarias para la prestación, por lotes, de los distintos servicios que componen la oferta cultural habitual de este Ayuntamiento, así como las actividades deportivas, tradicionalmente agrupadas en el concepto Escuelas deportivas de este municipio.

Estas actividades se realizarán en los distintos emplazamientos programados. Las actividades culturales en la Casa de la Cultura, Casa de la Juventud y Sala Polivalente; las actividades y escuelas deportivas en el Polideportivo municipal de Navalafuente, con el calendario y horarios que se detallan en este Pliego, sin perjuicio de la modificación de los mismos por necesidades organizativas del Ayuntamiento.

Se estructura la licitación por lotes, en dos áreas, diferenciando las actividades deportivas y culturales que se detallan en el Anexo, permitiendo que los profesionales y empresas únicamente puedan presentar oferta hasta un máximo de dos lotes del área de actividades deportivas y hasta un máximo de un lote del área de actividades culturales no permitiéndose la oferta por lotes de distintas áreas. Se justifica por la finalidad de hallar las mejores ofertas y excelencia de la enseñanza en cada una de estas actividades, así como facilitar la contratación de autónomos y pymes.

Tanto las actividades culturales y deportivas están dirigidas a un amplio espectro de población, si bien es cierto que la mayor parte de las escuelas deportivas son demandadas por vecinos más jóvenes y menores de edad, lo que determina las exigencias de control de este Pliego, con respecto a los monitores y profesores que habrán de impartir dichas actividades culturales o deportivas.

CPV: 92000000-1 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.

### **3.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Se especifican, para cada actividad, en los lotes del Anexo y son los siguientes emplazamientos y direcciones.

#### 3.1. Actividades culturales

Salón de Actos municipal: Camino Real de Bustarviejo, 2.

Casa de la Juventud: calle Eras de Arriba, s/n.

Sala Polivalente del Polideportivo municipal: calle Eras de Arriba, 15

#### 3.2 Actividades deportivas:

-Polideportivo municipal de Navalafuente. Calle Eras de Arriba, 15.

-Sala Polivalente

-Pista

---

-Frontón

-Campo de fútbol “El Tomillar”

3.3. El Ayuntamiento habilitará para la práctica de estas actividades, y a disposición de los usuarios inscritos, estos emplazamientos e instalaciones municipales en función del lugar asignado para cada lote. El contratista no podrá utilizar las instalaciones o cualquiera de sus elementos para un uso distinto al del objeto de este contrato.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de alterar estos emplazamientos, ocupar total o parcialmente los mismos y acordar su cierre o suspensión con motivo de eventos, obras de mantenimiento o cualquier otra causa que surja por necesidades justificadas de organización y servicio, lo que deberá ser comunicado tanto al Coordinador como a los usuarios con la mayor antelación posible.

3.4 El Ayuntamiento se reserva el derecho a la suspensión o modificación de actividades, especialmente porque la situación sanitaria derivada del COVID-19 u otras análogas así lo aconsejen, primando la protección de la salud de los usuarios y ciudadanos del municipio.

3.5 El Ayuntamiento mantendrá en condiciones de uso para cada actividad, y a su costa, estas instalaciones. Salvo las excepciones que se indican para cada lote, el mobiliario y material de estas actividades será proporcionado por el Ayuntamiento.

El contratista queda obligado verificar y firmar un inventario de los bienes existentes en las instalaciones donde realizará su actividad al comenzar el servicio.

El contratista tiene la obligación de cuidar y mantener en buen estado los elementos de las instalaciones en que preste el servicio, debiendo reintegrar el coste de los gastos de la reposición o reparación en caso de que se produzcan deterioros por uso inadecuado, siendo responsable de los daños y perjuicios que ocasionare al patrimonio municipal o al uso general o al servicio al que estuviesen destinados.

La empresa adjudicataria deberá preparar, con su propio personal, los espacios y mobiliario, con la debida antelación al comienzo de las clases o actividades deportivas, no pudiendo exigir que lo realice el personal municipal.

#### **4. CARACTERISTICAS COMUNES A TODAS LOS LOTES**

**4.1.** Todas las actividades culturales y deportivas están sujetas a la potestad de organización, modificación o supresión por parte del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de añadir nuevas actividades o, incluso, suprimir alguna de las previstas, en función de la demanda y de la capacidad de las instalaciones. Así, si la demanda de usuarios es considerada insuficiente por el Ayuntamiento, por no alcanzar el mínimo de alumnos/usuarios que se considera necesario en cada actividad, por el responsable municipal podrá realizar la reducción que considere necesarias o incluso, la anulación y rescisión del contrato.

Para ello, ofertada y publicitada la actividad por el Ayuntamiento, a la vista del resultado de las inscripciones confirmadas, por el Ayuntamiento se comunicará al adjudicatario de cada lote y actividad, el número de usuarios y grupos que han de constituirse y la disponibilidad del emplazamiento para su práctica.

En caso de producirse una inexistencia o deficiencia en la demanda de usuarios, o incluso la falta de disponibilidad del espacio municipal previsto, el Ayuntamiento procederá a la rescisión del contrato. En tal supuesto, el contratista no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios, por ser esta una característica técnica inherente a este servicio que se integra en el principio de riesgo y ventura del contratista, lo que debe ser tenido en cuenta por el licitador.

**4.2.** En todo caso, las actividades que se ofertan y su programación –calendario, horario y emplazamiento- son las fijadas en cada momento por el Ayuntamiento, sin perjuicio de escuchar el parecer del contratista.

El contratista podrá ser requerido para la implantación de nuevos grupos o actividades de su especialidad que puedan ser demandados por los usuarios y programados por el Ayuntamiento, durante el contrato.

**4.3.** El contratista no podrá percibir ninguna contraprestación económica por parte de los usuarios, ya que el Ayuntamiento asume la gestión de las inscripciones de alumnos, que habrá de realizarse directamente en el Ayuntamiento o Polideportivo y la recaudación de la tasa o precio público determinada para esa actividad.

**4.4.** Entre las obligaciones que asume la empresa contratista está la de gestión del listado de alumnos o usuarios, asignación de grupos según niveles (sin perjuicio de la potestad de organización municipal para decidir finalmente el número de alumnos, grupos y horarios), control de asistencia de los participantes, así como la organización general del material y/o equipamiento necesario para su desarrollo, todo ello en coordinación con el responsable del contrato y los responsables de cada una de las instalaciones.

A tales efecto, el Ayuntamiento, facilitará al Coordinador contratista, los datos relativos a nombre, apellidos y edad de los usuarios, debiendo realizar el tratamiento responsable de datos personales conforme a la legislación vigente. El encargado del tratamiento, no aplicará los datos ni los utilizará con fin distinto al que figura en este Pliego, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o entregados al responsable del contrato.

**4.5. MATERIALES.** El Ayuntamiento deberá aportar el material básico necesario para la realización de las actividades que resulte necesario para el correcto desarrollo de las actividades así como su renovación en función del nivel de deterioro y siempre que fuera necesario.

No se incluye el material de uso individual del usuario o alumno, que correrá por cuenta de éste (salvo que así se indique en el lote), encargándose el contratista, en todo caso, de facilitar

a los alumnos la información sobre la compra de material. En aquellas actividades en las cuales se hagan desplazamientos, el transporte será sufragado por el alumno/usuario.

Asimismo, el contratista deberá proponer al Responsable del contrato, en su caso y en función de la actividad, la adquisición de material necesario o equipamiento de carácter extraordinario para el desarrollo del programa, asesorando en el proceso de compra para obtener la mejor relación calidad/precio.

En ningún caso el personal de la empresa adjudicataria podrá emplear logotipos, símbolos o títulos que induzcan a confusión o insinúen su pertenencia a este Ayuntamiento. Tampoco se permite ninguna clase de publicidad sin la previa autorización escrita del responsable del contrato

El contratista colaborará con el responsable del contrato en la confección de la información publicitaria y de divulgación del curso o actividad, a fin de promover las inscripciones.

**4.6. PERSONAL.** El adjudicatario deberá poner a disposición de la actividad contratada todos los medios humanos necesarios para el correcto desarrollo de la misma.

El servicio deberá ser prestado con personal cualificado identificado nominalmente en su oferta, que tendrá las competencias y habilitaciones necesarias, según las especificaciones de cada lote.

El número de monitores/profesores precisos para prestar el servicio se fijará en función del número de participantes, de conformidad con el programa aprobado por el Ayuntamiento, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir en el mismo

La empresa adjudicataria garantizará la prestación continuada del servicio, sustituyendo únicamente al monitor titular por causa justificada temporal. En tal caso, deberá acreditarse ante el Responsable del contrato, con carácter previo al inicio de la actividad, que el sustituto temporal tiene la cualificación o habilitación suficiente.

En caso de que una clase o actividad no sea impartida por culpa del contratista o ausencia del monitor o profesor, con independencia de la penalidad señalada en este pliego, deberá ser descontada de la facturación de ese mes.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente al empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones laborales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos y lotes como objeto del contrato.

El profesor o monitor tiene la obligación de mantener la continuidad del programa con la finalidad de una lógica progresión técnica y temporal, durante toda la duración del curso, con independencia de que el personal técnico de la entidad que ejecuta los programas de actividades sea el titular o un/a sustituto/a.

El personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y por ende éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, a tenor de la legislación laboral y social, sin que en ningún caso pueda esgrimirse derecho alguno por dicho personal en relación con el Ayuntamiento de Navalafuente, ni exigirse a esta responsabilidad de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento o interpretación del contrato.

La dependencia y vínculo de todo el personal será exclusivamente con la empresa adjudicataria, que asume todas las obligaciones derivadas de la relación laboral. En ningún caso dicha relación laboral será atribuible al Ayuntamiento de Navalafuente.

**4.7. PROTECCIÓN DE MENORES.** Dado el carácter y naturaleza del servicio que incluye el contacto con menores, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, las empresas que presten el servicio de actividades culturales o deportivas en las que puedan participar menores entregarán al Ayuntamiento, a la firma del contrato, los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todos los profesionales que trabajan en el servicio.

La información al respecto puede consultarse en el apartado Ciudadanos y en la sección Trámites y Gestiones Personales del Ministerio de Justicia:

<https://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/registro-central-delincuentes>

**4.8. COORDINADOR.** Para cada lote, el contratista deberá designar un Coordinador Técnico de la actividad, que podrá ser el mismo profesor/monitor, en su caso y actuará como interlocutor del contratista con el Ayuntamiento.

Estará permanentemente localizable. A tal fin, facilitará un nº móvil para contacto permanente con el Responsable del contrato y un correo electrónico. Asume el Coordinador la obligación de atender inmediatamente cualquier llamada del Responsable o del Ayuntamiento, así como de revisar continuamente su correo electrónico.

Podrá ser requerido para cuantas reuniones estime conveniente el Responsable del Contrato.

Organizará el trabajo y el personal para la debida prestación del servicio, supervisando el cumplimiento del contrato, la calidad del mismo y el correcto desempeño por parte de su



personal. Para ello, asume la obligación de controlar presencialmente, de forma habitual, las clases o actividades objeto del contrato, y colaborar activamente con el Ayuntamiento en los controles y evaluaciones que determine.

Igualmente dispondrá las instrucciones precisas y suficiente material de protección frente al COVID-19 o similar para su personal.

Tendrá la obligación de comunicar inmediatamente cualquier incidencia que surja en la prestación del servicio relativa a su personal, usuarios o medios materiales. En caso de imposibilidad o modificación de una clase, tendrá la obligación de avisar personalmente al Ayuntamiento, siendo este último el que avise a los alumnos o usuarios con la mayor antelación posible. En ningún caso el monitor tendrá más datos de los alumnos que nombre y apellidos.

Se responsabilizará de canalizar las instrucciones del Ayuntamiento, para su aplicación por su personal, relativas a la ejecución del contrato. Especialmente será responsable de que todo el personal adscrito al contrato conozca las instalaciones y normativa de uso, y conozca las medidas de seguridad, protección y evacuación.

Emitirá cuantos informes sean solicitados por el Responsable del contrato.

Remitirá al responsable del contrato, vía e-mail, el control de asistencia e incidencias que elabore el monitor o profesor en cada actividad.

Las indicaciones que pueda dar el responsable del contrato o el personal municipal al Coordinador en el ejercicio de las facultades de supervisión, vigilancia, inspección y control de los trabajos, se comunicarán directamente al citado coordinador designado por la empresa, que será el único interlocutor con el personal que preste el servicio.

La coordinación de la empresa con los responsables de las instalaciones en ningún caso supondrá que estos últimos puedan impartir instrucciones al personal de la empresa adjudicataria.

No se permite la realización de encuestas o la práctica de actividades o iniciativas no programadas sin la previa autorización del Responsable del contrato, una vez aprueba su contenido.

**4.9. MONITOR/ENTRENADOR/PROFESOR.** En cada escuela o clase, como responsable de la misma, se designará un monitor o profesor cualificado que se identificará en la oferta. Las funciones generales son las siguientes:

- Impartición y dirección de las clases, actividades o entrenamientos durante toda su duración, y según la programación prevista, en los lugares, calendario y horarios determinados. La asistencia y puntualidad serán observadas rigurosamente.

- Desarrollo de los contenidos deportivos o actividades culturales programadas en cada actividad, utilizando para ello la metodología de enseñanza más adecuada y el material idóneo en cada caso, en función de las características de los participantes

- Deberá acudir siempre 10/15 min antes para preparar la clase o actividad. El contratista podrá utilizar las instalaciones municipales asignadas con anterioridad y posterioridad a las clases, siempre y cuando sea exclusivamente para preparar la utilización y el acondicionamiento del servicio que va a prestar, así como para preparar la retirada del mismo. La adecuación de las salas o aulas, los traslados de enseres, la eliminación de materiales desechables y la revisión del material son competencia del contratista.

- Los monitores o profesores presentarán siempre un aspecto aseado, y vestirán adecuadamente, con ropa de trabajo limpia.

- Control técnico diario de alumnos y/o usuarios, elaborando fichas de presencia que podrán ser requeridas semanalmente por el responsable del contrato. No permitirá la presencia en la actividad a los usuarios o alumnos ajenos a la actividad y que no estén inscritas.

- En caso de alumnos/usuarios menos de edad, deberá realizar la vigilancia y custodia de los mismos durante su clase, y, en su caso, hasta la llegada de la persona responsable de los mismos.

-Velará por el correcto uso de los medios e instalaciones municipales. Informará al Coordinador de cualquier incidencia en el servicio o en los medios materiales o instalaciones.

-Realizará un control activo del comportamiento de los usuarios tanto en sus relaciones con otros usuarios como en el uso de los medios materiales e instalaciones.

- Exigirá a los usuarios y alumnos, salvo las excepciones establecidas reglamentariamente, el uso de los sistemas de protección frente al COVID-19 o similares.

-En su interrelación con los usuarios empleará su atención más amable, colaboradora, integradora y didáctica, siempre con la debida corrección.

-No se permite transmitir a los usuarios o alumnos ideas o críticas políticas o religiosas. No se permite la transmisión de ideas contrarias a los objetivos u organización del Ayuntamiento.

-Emitir cuantos informes sean solicitados por el Responsable del contrato.

**4.10. FACTURACION.** La facturación del contratista se realizará, si así se indica en el lote, mediante precio/hora del servicio, y en función de los grupos y usuarios formados, mediante facturación mensual, respetando el horario semanal establecido en el Anexo para cada lote, y según el precio/hora del servicio ofertado por el licitador.

Si alguna clase no es realizada deberá ser recuperada, fijando otra fecha en coordinación con el responsable del contrato.

**4.11.** Sera responsabilidad del contratista Indemnizar los daños causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, así como los daños causados a las instalaciones, mobiliario o material municipal.

## **5. RESPONSABLE DEL CONTRATO. CONTROLES**

1. Corresponde al responsable del contrato designado por la Administración para uno o varios lotes de actividades, la supervisión de la ejecución del contrato y adoptar las

decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

En el ejercicio de estas funciones, el responsable del contrato asistido, en su caso, por los técnicos y personal municipales, estará facultado para comprobar las condiciones de calidad con que se cumple el servicio, así como las obligaciones consignadas en los Pliegos, modificar o imponer la programación –calendario, horario y emplazamientos- de las actividades contratadas, gestionará el cobro de tasas y precios públicos, la difusión y promoción de las actividades, y gestión de las instalaciones.

2. El Ayuntamiento, por medio del responsable del contrato o personal designado, realizarán los controles para un seguimiento continuado de la prestación de los servicios contratados.

A tal fin, el servicio podrá ser objeto de ilimitadas inspecciones durante toda la duración del contrato y se podrá recabar el nivel de satisfacción de los usuarios.

Igualmente realizará controles sobre el buen uso de las instalaciones municipales y materiales.

3. Para todas las actividades deportivas y escuelas, será responsable del contrato el Concejal de Deportes, o persona en quien delegue.

4. Para las actividades culturales el responsable del Contrato es la Concejal de Cultura, o persona en quien delegue.

## **6. CARACTERÍSTICAS POR LOTES.**

### **6.1. LOTES DE ESCUELAS DEPORTIVAS.**

Denominamos Escuelas Deportivas, la configuración y desarrollo de diversos programas y enseñanzas de carácter deportivo o lúdico-deportivo centradas en el Polideportivo municipal de Navalafuente, y comprenden las actividades de iniciación y práctica de diversas modalidades deportivas –individuales y colectivas-, recreativas o lúdicas que siempre son dirigidas por monitores especializados.

| ESCUELAS DEPORTIVAS |
|---------------------|
| PATINAJE ARTÍSTICO  |
| TELAS AÉREAS        |
| FITNESS             |
| FUTBOL              |

En cada lote del Anexo I, se especifican los horarios, lugar de prestación del servicio, y requerimientos de cada actividad.

### 6.1.1 Objetivos generales

Sin perjuicio de las características técnicas que para cada actividad deportiva se detallan en los diferentes lotes, los adjudicatarios habrán de observar los siguientes objetivos generales:

- Se pretende la iniciación, práctica y adquisición de destrezas específicas por parte de los usuarios en cada una de las actividades o disciplinas deportivas indicadas, con una finalidad de fomento y promoción del deporte, especialmente entre los más jóvenes.
- Descubrimiento y potenciación, entre los usuarios infantiles, de aptitudes singulares para la práctica de esas actividades deportivas.
- Educación deportiva y transmisión de los valores inherentes al deporte, que contribuyen a la formación de la persona y del ciudadano en la sociedad, así como la integración y convivencia, especialmente entre los jóvenes.
- Creación de sinergias de hábitos saludables y de bienestar de los ciudadanos de este municipio. En la población adulta, además, prolongar su condición física y saludable, fomentando un ocio saludable.
- Responder a la demanda y expectativas de los ya practicantes de estas actividades deportivas, con un servicio de calidad y con destreza didáctica.
- Contribuir a la conciliación de la vida laboral y familiar de los progenitores, mediante estas actividades fuera del horario escolar.

### 6.1.2 Obligaciones específicas de las actividades deportivas

- Cumplir con el calendario, horarios y asistencia a las clases programadas y sus modificaciones
- Extremar el cuidado en el buen uso y mantenimiento de las instalaciones municipales y material deportivo empleado en las clases. Teniendo en cuenta que normalmente se usará material que debe compartirse con otros usuarios del Polideportivo, el contratista vigilará especialmente de que dicho material se utilice de forma adecuada, y una vez finalizada la clase o actividad, sea recogido y almacenado en su lugar correspondiente. Cualquier variación en su estado que implique la necesidad de reposición y actualización será comunicada al Responsable del contrato o persona designada a tal fin.
- Realizar, y actualizará, una programación de las sesiones o clases, detallando su contenido y objetivos, y que estará a disposición del Responsable del contrato.
- La realización de la actividad programada se ejecutará en el espacio destinado y procurando no causar molestias al resto de usuarios de la instalación deportiva.
- El monitor vestirá atuendo deportivo y limpio adecuado a la actividad.
- El Ayuntamiento aportará inventario del material para que lo firme el monitor.
- Mantendrá una actitud activa y profesional en las clases, motivando en todo momento a los alumnos, con el objetivo de lograr su participación e integración en el grupo.
- Los cursos de las escuelas deportivas se sujetarán en cuanto a vacaciones al calendario lectivo de la Comunidad de Madrid.

### 6.1.3 Duración del contrato

La duración del contrato es por temporada o curso y se extenderá durante el curso 2022/2023, con un periodo lectivo general entre 1 de octubre y 30 de junio, salvo que en el lote se especifique otra duración.

#### **6.1.4 Proyecto del Servicio.**

Para cada lote, los licitantes deberán presentar el Proyecto de servicio que se describe en el PCAP, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- Descripción de la actividad y contenidos. Objetivos del curso.
- Metodología a emplear, sistema de evaluación y criterios de calidad.
- Planificación con cronograma-resumen de la actividad deportiva para ese curso/temporada. Organización de la actividad, grupos, en su caso, y clases. Ratio optimo alumnos/monitor.
- Medios materiales
- Medios personales, organización, titulación y/o habilitaciones, categoría profesional, funciones y experiencia. Sustituciones.
- Mejoras al servicio relacionadas con el objeto del contrato y sin coste alguno para el Ayuntamiento ni usuarios en caso de aprobación por el Ayuntamiento.

#### **6.1.5 Programa de trabajo**

1. El contratista deberá presentar al responsable del Contrato designado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la formalización del contrato el programa de ejecución de la actividad y grupos, una vez conozca los usuarios inscritos, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

2. Al finalizar el curso o contrato, será obligación del contratista, con carácter previo a la recepción, elaborar una detallada MEMORIA DE LA ACTIVIDAD, con el siguiente contenido mínimo:

- Estadísticos de asistencia de los participantes
- Inventario de material, estado del material,
- Actividades completadas y realizadas. Incidencias
- Sugerencias y propuestas para mejorar la actividad para el curso siguiente.

Dicho informe se entregará al responsable del contrato con carácter previo a la recepción e inicio del plazo de garantía.

## **6.2. LOTES DE ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS Y ARTÍSTICAS.**

El Ayuntamiento de Navalafuente ofrece diversos cursos y talleres de actividades culturales, educativas y expresiones artísticas para todos los vecinos del municipio, y que pretenden satisfacer esa demanda de conocimientos diversos que redundan en beneficio de la colectividad y en la formación de las personas. Las actividades programadas son:

| <b>ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS Y ARTÍSTICAS (C.E.A.)</b> |
|-----------------------------------------------------------------|
| TEATRO                                                          |
| PINTURA                                                         |
| BAILES DE SALÓN                                                 |

### **6.2.1 Objetivos generales**

Sin perjuicio de las características técnicas que para cada actividad cultural o artística se detallan en los diferentes lotes, los adjudicatarios habrán de observar los siguientes objetivos generales:



- Se pretende promover el gusto por la cultura y las expresiones artísticas mediante la iniciación, práctica y adquisición de destrezas artísticas, en su caso, o de conocimientos culturales y educativos, por parte de los usuarios en cada una de las actividades indicadas.
- Descubrimiento y potenciación, especialmente entre los usuarios infantiles, de aptitudes y habilidades artísticas singulares.
- Transmitir los valores culturales, educativos y artísticos a los alumnos de este municipio, permitiendo su formación.
- Responder a la demanda y expectativas de los alumnos de cursos anteriores en estas actividades, con un servicio de calidad y con destreza didáctica, sin olvidar que debe adaptarse a las necesidades de los distintos alumnos y a su vez promover la dinámica del grupo.
- Contribuir, de un lado, a la conciliación de la vida laboral y familiar de los progenitores de los alumnos más jóvenes, mediante estas actividades fuera del horario escolar; de otro lado, la ocupación del tiempo libre promoviendo la participación cultural y artística de los ciudadanos.

### **6.2.2 Obligaciones específicas de las actividades culturales y artísticas**

1. Cumplir con el calendario, horarios y asistencia a las clases programadas y sus modificaciones
2. Extremar el cuidado en el buen uso y mantenimiento de las instalaciones y mobiliario municipales. El contratista vigilará especialmente de que dicho material se utilice de forma adecuada, y una vez finalizada la clase o actividad, sea recogido y almacenado en su lugar correspondiente. Cualquier variación en su estado que implique la necesidad de reposición y actualización será comunicada al Responsable del contrato o persona designada a tal fin.
3. Realizar, y actualizará, una programación de las sesiones o clases, detallando su contenido y objetivos, y que estará a disposición del Responsable del contrato.

4. La realización de la actividad programada se ejecutará en el espacio destinado y procurando no causar molestias al resto de usuarios o empleados de la instalación municipal.
5. El profesor vestirá atuendo adecuado a la actividad, y limpio.
6. El contratista aportará inventario del material, enseres y mobiliario que sea necesario depositar en las aulas o salas mientras dure su contrato con el Ayuntamiento, y previa autorización del responsable del contrato.
6. Mantendrá una actitud activa y profesional en las clases, motivando en todo momento a los alumnos, con el objetivo de lograr su participación e integración en el grupo.
7. El material didáctico que pueda facilitarse a los alumnos observará la utilización de un lenguaje inclusivo, no discriminatorio ni sexista.
8. Los cursos se sujetarán, en cuanto a vacaciones, al calendario lectivo de la Comunidad de Madrid.
9. El profesor entregará a los alumnos, al comienzo del curso un programa del mismo.

### **6.2.3 Duración del contrato**

La duración del contrato es por temporada o curso y se extenderá durante el curso 2022/2023, con un periodo lectivo general entre 1 de octubre y 30 de junio, salvo que en el lote se especifique otra duración.

### **6.2.4 Proyecto del servicio**

Para cada lote, los licitantes deberán presentar el Proyecto de servicio que se describe en el PCAP, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- Descripción de la actividad y contenidos. Objetivos del curso.
- Metodología a emplear, sistema de evaluación y criterios de calidad.

- Planificación con cronograma-resumen de la actividad culturales o artística para ese curso. Organización de la actividad, grupos, en su caso, y clases. Ratio optimo alumnos/monitor.
- Medios materiales a disposición de las clases
- Medios personales, organización, titulación y/o habilitaciones, categoría profesional, funciones y experiencia. Sustituciones.
- Mejoras al servicio relacionadas con el objeto del contrato y sin coste alguno para el Ayuntamiento ni usuarios en caso de aprobación por el Ayuntamiento.

#### **6.2.5 Programa de trabajo**

1. El contratista deberá presentar al responsable del Contrato designado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la formalización del contrato el programa de ejecución de la actividad y grupos, una vez conozca los usuarios inscritos, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

2. Al finalizar el curso o contrato, será obligación del contratista, con carácter previo a la recepción, elaborar una detallada MEMORIA DE LA ACTIVIDAD, con el siguiente contenido mínimo:

- Estadísticos de asistencia de los participantes
- Inventario de material puesto a su disposición y su estado, en su caso.
- Actividades completadas y realizadas. Incidencias
- Sugerencias y propuestas para mejorar la actividad para el curso siguiente.

Dicho informe se entregará al responsable del contrato con carácter previo a la recepción e inicio del plazo de garantía.

3. Además de la memoria, se exigirá al monitor que presente una evaluación trimestral a sus alumnos, tanto en infantil como en adulto.

## **7. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

El contratista deberá tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales al menos por igual plazo del contrato, que cubra todas las responsabilidades y contingencias derivadas de cualquier eventualidad durante la prestación del servicio, por daños materiales a las instalaciones municipales, a sus trabajadores y a terceros.

La cobertura mínima será de 150.000 euros por siniestro y año. La póliza debe asegurar la actividad del monitor o profesor y alumnos, las actividades que se desarrollen excepcionalmente fuera del lugar habilitado, daños por pérdida total o parcial de los bienes o instalaciones cedidas por el Ayuntamiento, o deterioro del mobiliario, enseres, equipamiento, maquinaria, instrumentos y herramientas.

El contratista deberá arreglar o, en su caso, reponer los materiales deteriorados

Es condición esencial/especial de ejecución del contrato.

## **8. PENALIDADES**

### **1. Se establecen las siguientes infracciones:**

#### **I.- Incumplimientos leves:**

1. La falta de puntualidad entre 5 y 10 minutos, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que no causen un detrimento importante en el servicio que implicase su clasificación como graves. Para valorar el detrimento que pueda causar en el servicio se tomará como referencia el número de usuarios que han sido afectados y la incidencia que los hechos hayan tenido impidiendo el normal desarrollo de la actividad.

2. La ligera incorrección con los usuarios, siempre que no suponga ofensas verbales o trato vejatorio, en cuyo caso tendrá la consideración de grave.

#### **II.- Incumplimientos graves:**

1. La falta de puntualidad entre 10 y 20 minutos, negligencia o descuido en la prestación que ocasione un grave perjuicio en el servicio.
2. El trato vejatorio al usuario, salvo que éste reuniese características tales que hiciesen clasificarlo como de muy grave.
3. La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen, conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.
4. La no remisión, sin causa justificada, de la documentación técnica o informes solicitados en los plazos previstos en los pliegos o indicados por el Responsable del contrato.
5. En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el usuario y la Corporación, así como el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales.
6. No presentar Informe sobre el cumplimiento de las cláusulas sociales u otras condiciones especiales de ejecución establecidas en los Pliegos.
7. La comisión de más de tres incumplimientos leves en el transcurso de seis meses del contrato.

III.- Se consideran incumplimientos **muy graves**:

1. El abandono del servicio, sin causa justificable, o la falta de puntualidad superior a 20 minutos.
2. La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
3. Ceder los datos de carácter personal a los que se refiere la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre.
4. Las ofensas físicas al usuario.
5. La reiteración en la comisión de tres incumplimientos graves.

6. Incumplir las directrices e instrucciones del Ayuntamiento.
7. Incumplir con la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados a terceros de acuerdo con el apartado 1 del artículo 196 de la LCSP.
8. El incumplimiento de las medidas exigidas por la normativa vigente en materia de COVID-19.

## **2. Régimen de penalidades:**

De acuerdo con la anterior clasificación, en caso de incumplimiento, el órgano de contratación podrá acordar la imposición de las siguientes penalidades, según lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP, graduadas en atención al perjuicio causado, la gravedad y /o la reiteración en la falta:

- a) La comisión de un incumplimiento leve dará lugar, previa audiencia del adjudicatario, al apercibimiento de la Entidad o imposición de una pena pecuniaria del 1 % del precio de adjudicación del contrato.
- b) La comisión de un incumplimiento grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del contratista, a la imposición de penalidad pecuniaria por importe del 3 % del precio de adjudicación del contrato.
- c) La comisión de cualquier incumplimiento muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia del contratista, a la opción entre la rescisión del contrato o la imposición de penalidad pecuniaria por importe del 5 % del precio de adjudicación del contrato.

No obstante lo anterior, se impondrá una penalidad por el incumplimiento de la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 196 de la LCSP, que será del 10% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Las penalidades se impondrán de acuerdo con el art. 194 de la LCSP.

El precio del contrato será la cantidad resultante de multiplicar el precio hora ofertado por el número de horas totales estimadas.

### **3. Régimen específico:**

- a) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales o esenciales de ejecución recogidas en los Pliegos será considerado como grave, y se le aplicarán las sanciones correspondientes según el régimen de penalidades.
- b) El incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral con respecto al personal, que no estén incluidas en el apartado anterior, será considerado como grave, y se le aplicarán las sanciones correspondientes según el régimen de penalidades.

## **9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

Dado que el contratista puede tratar datos de carácter personal por cuenta propia, se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos.

Conforme al art. 116.1 en relación con el art. 122.2.a) se hace constar que la finalidad de permitir el acceso a dichos datos de carácter personal tiene su fundamento en el adecuado

cumplimiento del servicio de actividades culturales o deportivas, la gestión de datos corporativos y de los usuarios y otras finalidades especificadas en este PPT.

La entidad encargada del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a, en su caso, las instrucciones que el Ayuntamiento le pueda especificar. Si la entidad encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del órgano responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

La entidad encargada del tratamiento puede comunicar los datos a otras entidades encargadas del tratamiento del mismo órgano responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.



---

En cumplimiento del art. 122.2.c) LCSP la empresa adjudicataria deberá presentar, con carácter previo al inicio del contrato, una declaración jurada en la que ponga de manifiesto a este Ayuntamiento el lugar en el que estarán ubicados los servidores de la empresa y donde se prestan los servicios asociados a los mismos. Igualmente queda obligada la empresa a comunicar cualquier cambio que se produzca, en ese aspecto, durante toda la duración del contrato. Se consideran condiciones esenciales del contrato.

e) Subcontratación

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 15 días indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento. Además asumirá expresamente la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la UE en materia de protección de datos.

Se advierte que los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, en cumplimiento del art. 122.2.e) LCSP. Se considera una obligación esencial.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en

el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

La entidad adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos sean necesarias cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. (Si existe una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.)

Deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego.

Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

El encargado del tratamiento debe resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo. (A pesar de que la delegación en el encargado es una decisión que corresponde al responsable, resulta especialmente recomendable en aquellos supuestos en que los datos se traten exclusivamente con los sistemas del encargado).

k) Derecho de información

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos. La información a recoger es la siguiente: actividad de tratamiento, responsabilidad del Ayuntamiento, finalidad del fichero, tratamiento consentido, cesiones previstas y dirección de ejercicio de los derechos relacionados con los datos personales.

l) Notificaciones de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento,

juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos. La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Asistir al responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento (UE) 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

q) Así mismo informará inmediatamente al responsable del tratamiento si una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

r) Implantar, en su caso, el código de conducta, sello, certificación o estándar donde estén definidas las medidas aplicables y, en todo caso, los mecanismos necesarios para:

- 
- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
  - d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a las normas de seguridad vigentes en el Ayuntamiento para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

Asimismo, el adjudicatario deberá informar al organismo contratante, antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

Durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del presente contrato, el adjudicatario y su personal se someterán al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad vigentes para los ficheros de datos de carácter personal a los que tengan acceso, así como a las instrucciones de los responsables de seguridad de las dependencias municipales en las que desarrollen su trabajo.

El acceso a datos personales necesarios para la prestación del servicio se autorizará al adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, quedando prohibido para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

El adjudicatario se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.

El personal prestador del servicio objeto del contrato tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

s) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable. El delegado de protección de datos debe designarse cuando:

a) El tratamiento lo lleve a cabo una autoridad o un organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial;

b) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en operaciones de tratamiento que, en razón de su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala;

c) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales y de datos relativos a condenas e infracciones penales.

t) Propiedad de los datos

Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento.

u) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

v) El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

x) El incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones de esta cláusula de protección de datos lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento como consecuencia de dicho incumplimiento.

## ANEXO I

### • ESCUELAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

#### **LOTE: PATINAJE ARTÍSTICO**

**Caracterización:** Se trata de una actividad dirigida a niños/as y jóvenes hasta 16 años. El patinaje artístico es algo más que un solo deporte. Ofrece todas las ventajas de la práctica deportiva, pero en particular se conjugan la técnica (fuerza, elasticidad, control del cuerpo, precisión, velocidad, seguridad, calidad y variedad de dificultades) o mérito técnico con el arte y la belleza de la música, el vestuario, la danza y la originalidad del programa o rutina coreográfica. Por todo ello, se le considera una de las prácticas deportivas más completas que hay.

**Capacitación/habilitación mínima del monitor/a:** TAFAD, MONITOR BÁSICO DE PATINAJE, o cualquier título habilitante según la Ley por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

**Nº mínimo de monitores:** 2

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

**Material mínimo que debe aportar el adjudicatario:** Música en el soporte que sea para impartir las clases.



**Material proporcionado por el Ayuntamiento:** Espacio-Pista, equipo de música y todo el material de patinaje artístico en unidades suficientes para todos los alumnos inscritos. No incluye patines por participante pero sí vestimenta individual a la hora de la competición o exhibición.

#### GRUPOS Y ALUMNOS PREVISTOS.

| Grupo   | Previsión de grupos/alumnos | Mínimo de alumnos (x) | Horario semanal          |
|---------|-----------------------------|-----------------------|--------------------------|
| General | 12 alumnos                  | 8                     | Domingo de 11:00 a 12:00 |
|         | Infantil-juvenil            |                       |                          |

(x) Es el mínimo para constituir el grupo, por debajo se rescindirá el contrato.

**CALENDARIO:** Clases desde 1 de octubre a 30 de junio. Excluidos días no lectivos, festivos y vacaciones, salvo los días de competiciones o exhibiciones.

**LUGAR:** Frontón de Navalafuente.

**PRECIO BASE DE LICITACION (IVA no incluido):** 32€ por hora impartida (total para los 2 monitores).

**LOTE: TELAS AÉREAS**

**Caracterización:** Se trata de una actividad dirigida a niños/as y jóvenes hasta 16 años, y a adultos. Realmente es una actividad circense que se encuentra dentro de las disciplinas físicas de riesgo. Se realizarán secuencias coreográficas y acrobáticas suspendidos en una tela. Favorece el desarrollo motor y perfeccionamiento y mejora el autocontrol equilibrando el estado de ánimo.

**Capacitación/habilitación mínima del monitor/a:** TAFAD, MONITOR TÉCNICA CIRCENSE, o cualquier título habilitante según la Ley por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

**Nº mínimo de monitores:** 1

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

**Material mínimo que debe aportar el adjudicatario:** Música en el soporte que sea para impartir las clases y equipación propia.

**Material proporcionado por el Ayuntamiento:** Espacio-Estructura específica para la práctica de la actividad, equipo de música y todo el material de telas aéreas en unidades suficientes para todos los alumnos inscritos. Incluido material para juegos y material gimnasio para entrenamiento físico. También vestimenta individual para día de exhibición.

**GRUPOS Y ALUMNOS PREVISTOS.**

| Grupo    | Previsión de grupos/alumnos | Mínimo de alumnos (x) | Horario por temporada 2022-2023 |
|----------|-----------------------------|-----------------------|---------------------------------|
| Infantil | 10 alumnos                  | 8                     | 356 horas                       |
| Juvenil  |                             |                       |                                 |
| Adulto   | 10 alumnos                  | 8                     |                                 |

(x) Es el mínimo para constituir el grupo, por debajo se rescindirá el contrato.

**CALENDARIO:** Clases desde 1 de octubre a 30 de junio. Excluidos días no lectivos, festivos y vacaciones, salvo los días de competiciones o exhibiciones.

**LUGAR:** Pabellón del Polideportivo Municipal de Navalafuente.

**PRECIO BASE DE LICITACION (IVA no incluido):** 25€ por hora impartida.

**LOTE N°: FITNESS**

**Caracterización:** Se trata de una actividad dirigida a adultos que a su vez está compuesta por numerosas actividades físicas para desarrollar diferentes capacidades físicas y diferentes cualidades motrices. El objetivo es mejorar nuestra resistencia aeróbica, disponer de una mayor flexibilidad, así como conseguir una buena tonificación muscular logrando así un equilibrio corporal. Todos estos objetivos planteados nos ayudarán a conseguir una mejoría en nuestra rutina, además de prevenir ciertas lesiones que puedan aparecer como consecuencia de ciertas acciones.

**Capacitación/habilitación mínima del monitor/a:** TAFAD, o cualquier título habilitante según la Ley por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

**N° mínimo de monitores:** 8

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

**Material mínimo que debe aportar el adjudicatario:** Equipación- vestimenta propia.

**Material proporcionado por el Ayuntamiento:** Espacio sala Fitness, sala Cicloindoor pista polideportiva, equipos de música y todo aquel material imprescindible para el correcto desarrollo de las actividades impartidas.

**GRUPOS Y ALUMNOS PREVISTOS.**

| Grupo  | Previsión de grupos/alumnos | Mínimo de alumnos<br>(x) | Horario semanal                                                                                                                                                                            |
|--------|-----------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Adulto | 10-12 alumnos               | 1                        | Lun, mar, mier, juev, vier, sab ,dom<br>10:00 10:00 10:00 10:00 10:00 12:30 11:00<br>18:00 18:00 18:00 18:00 - - -<br>19:00 19:00 19:00 19:00 19:00 - - -<br>20:00 20:00 20:00 20:00 - - - |

(x) Es el mínimo para constituir el grupo, por debajo se rescindirá el contrato.

**CALENDARIO:** Clases desde 1 de octubre a 30 septiembre. Excluidos días no lectivos, festivos y vacaciones.

**LUGAR:** sala polivalente, pista polideportiva, sala cicloindoor.

**PRECIO BASE DE LICITACION (IVA no incluido):** Clases dirigidas Adulto 23€ hora por clase impartida.

**LOTE N°:** **ACTIVIDAD: FÚTBOL**

**Caracterización:** Actividad dirigida a niños y niñas entre 3 y 16 años para que aprendan reglas básicas del fútbol sala, además de fomentar hábitos, enfatizando los aspectos recreativos de relación, cooperación y comunicación entre las personas, así como los aspectos relacionados con la competición

**Capacitación/habilitación mínima del monitor/a:** TAFAD, TÍTULO ENTRENADOR FÚTBOL BASE, o cualquier título habilitante según la Ley por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

**Nº mínimo de monitores:** 3-4 (dependiendo de los equipos que se formen)

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

**Material mínimo que debe aportar el adjudicatario:** Equipación- vestimenta propia.

**Material proporcionado por el Ayuntamiento:** Espacio pista polideportiva, y todo aquel material imprescindible para el correcto desarrollo de la actividad.

**GRUPOS Y ALUMNOS PREVISTOS.**

| Grupo       | Previsión de grupos/alumnos | Mínimo de alumnos (x) | Horario semanal                                                           |
|-------------|-----------------------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| Chupetín    | 10-12 alumnos               | 8                     | Lun, mar, mier, juev, vier, sab<br>,dom<br><br>18:00 11:00<br>19:00 12:00 |
| Prebenjamín |                             | 8                     |                                                                           |
| Benjamín    |                             | 8                     |                                                                           |
| Alevín      |                             | 8                     |                                                                           |
| Infantil    |                             | 8                     |                                                                           |
| Cadete      |                             | 8                     |                                                                           |

(x) Es el mínimo para constituir el grupo, por debajo se rescindirá el contrato.

**CALENDARIO:** Clases desde 1 de octubre a 30 de junio. Excluidos días no lectivos, festivos y vacaciones, salvo los días de competiciones o exhibiciones.

**LUGAR:** pista polideportiva, campo de fútbol 11 El Tomillar.

**PRECIO BASE DE LICITACION (IVA no incluido):** Clases dirigidas 18€ hora por clase impartida en todas las categorías.

• ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS Y ARTÍSTICAS

**LOTE: CEA-1      TEATRO E INTERPRETACIÓN**

**Caracterización:** Se trata de una actividad dirigida a todos los públicos y edades. Su contenido será esencialmente práctico, buscando el desarrollo de las capacidades interpretativas del alumno y el conocimiento de la técnica teatral. Es importante que el profesor realice un seguimiento personalizado del alumno.

Comprende desde la iniciación hasta el perfeccionamiento y actuación del alumno. El contenido mínimo del programa contendrá la expresión corporal, dramatización de voz, técnicas interpretativas y métodos, montaje teatral y representación.

**Capacitación/habilitación mínima del monitor/a:** Formación específica en interpretación o dirección, ya sea en el ámbito teatral o cinematográfico.

**N.º mínimo de monitores:** 1

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

**Material mínimo que debe aportar el adjudicatario:** Música o contenido audiovisual en el soporte que sea.

**Material proporcionado por el Ayuntamiento:** Espacio-Sala y todo el material básico de teatro en unidades suficientes para todos los alumnos inscritos.

**GRUPOS Y ALUMNOS PREVISTOS.**

| Grupo    | Previsión de grupos/alumnos | Mínimo de alumnos * | Horario semanal               |
|----------|-----------------------------|---------------------|-------------------------------|
| ADULTO   | 1/10                        | 6                   | Miércoles<br>de 18:30 a 20:00 |
| INFANTIL | 1/10                        | 6                   | Miércoles<br>de 17:00 a 18:00 |

\* Es el mínimo para constituir el grupo, por debajo se rescindirá el contrato.

**CALENDARIO:** Clases desde 1 de octubre a 30 de junio. Excluidos días no lectivos, festivos y vacaciones, salvo los días de representaciones o eventos.

**LUGAR:** Salón de Actos.

**PRECIO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido):** 35€ hora

**LOTE: CEA-2**

**PINTURA Y EXPRESIÓN PLÁSTICA**

**Caracterización:** Estas clases están enfocadas principalmente a los más jóvenes, pero también a los adultos.

La Pintura es uno de los ejercicios artísticos que mayor relieve ha tenido a lo largo de la Historia. Con esta actividad se pretende fomentar la creatividad y la expresión mediante este Arte y lo hace de forma individualizada, aunque también con experiencias conjuntas.

La labor del enseñante es mostrar distintas técnicas pictóricas o artes plásticas. Experimentar con distintos materiales, ya sean tradicionales o más actuales.

La concentración, la habilidad, el descubrimiento del mundo que te rodea, la visión personal del entorno, la destreza para crear, todo esto debe formar parte de la mejor educación personal, independientemente de la edad.

**Capacitación/habilitación del monitor/a:** Formación académica contrastada y amplio dominio de la enseñanza.

**N.º mínimo de monitores:** 1

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

**Material mínimo que debe aportar el adjudicatario:** Aquellos necesarios para cada una de propuestas artísticas. Pinturas y demás utensilios deben aportarlos los alumnos.

**Material proporcionado por el Ayuntamiento:** Sala o aula.

**GRUPOS Y ALUMNOS PREVISTOS.**

| Grupo    | Previsión de grupos/alumnos | Mínimo de alumnos * | Horario semanal               |
|----------|-----------------------------|---------------------|-------------------------------|
| ADULTO   | 1/8                         | 6                   | Miércoles<br>de 19:00 a 20:30 |
| INFANTIL | 1/8                         | 6                   | Miércoles<br>de 17:30 a 19:00 |

\* Es el mínimo para constituir el grupo, por debajo se rescindirá el contrato.

**CALENDARIO:** Clases desde 1 de octubre a 30 de junio. Excluidos días no lectivos, festivos y vacaciones, salvo días de eventos o exposiciones.

**LUGAR:** Casa de la Juventud

**PRECIO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido):** 25€

**LOTE: CEA.3**

**BAILES DE SALÓN**

**Caracterización:** Esta actividad se puede practicar a cualquier edad.

Con el baile se persigue la realización de ejercicio físico de una manera lúdica, logrando una mejora en nuestra salud y calidad de vida.

Enseñanza de diferentes tipos de baile, Salsa, Merengue, Bachata, Tango, Pasodoble, Bolero, Vals, Swing...

Pasos sueltos en línea y coreografías.

El Baile facilita una dinámica de coordinación de movimientos y, es a la vez, un ejercicio de concentración.

**Capacitación/habilitación mínima del monitor/a:** Formación académica en Danza/Baile y experiencia en su enseñanza. Se valorará el recorrido profesional.

**N.º mínimo de monitores:** 2

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

**Material mínimo que debe aportar el adjudicatario:** Música o contenido visual en distintos soportes.

**Material proporcionado por el Ayuntamiento:** Espacio suficiente para la actividad.

**GRUPOS Y ALUMNOS PREVISTOS.**

| Grupo           | Previsión de grupos/alumnos | Mínimo de alumnos * | Horario semanal |
|-----------------|-----------------------------|---------------------|-----------------|
| ADULTO/INFANTIL | 1/10                        | 6                   | 1 hora y 30'    |

\* Es el mínimo para constituir el grupo, por debajo se rescindirá el contrato.

**CALENDARIO:** Clases desde 1 de octubre a 30 de junio. Excluidos días no lectivos, festivos y vacaciones, salvo los días de representación o eventos.

**LUGAR:** Salón de Actos.

**PRECIO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido):** 60€ por hora impartida (total para los 2 monitores).

En Navalafuente a 4 de julio de 2022.

EL ALCALDE.-